

Artículo segundo: Publíquese en el Diario Oficial el presente decreto, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo tercero: Remítase copia del presente decreto al Conservador de Bienes Raíces de Talagante, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Talagante.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.- Raúl Alfonso Leiva Carvajal, Alcalde.- Ricardo Carrasco Rojas, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

ESTABLECE NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES A LAS ÁREAS QUE INDICA

Viña del Mar, 11 de agosto, 2010.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 8.534.-Vistos: Estos antecedentes; el Memorando Nº 089/2010 del Departamento Asesoría Urbana; el Ord Nº 355/2010 del Alcalde Subrogante; el Ord. Nº 1530/2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso; el Ord. Nº 35/2010 del Departamento Asesoría Urbana; el Informe Favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, emitido mediante Ord. Nº 1619/2010; las Providencias Alcaldicias de 6 de Agosto y 9 de Agosto de 2010; el Ingreso Alcaldía Nº 4524/2010; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 1332/2010; la Providencia del Secretario Abogado de 11 de agosto de 2010; la Providencia del Director del Departamento Asesoría Urbana de 11 de agosto de 2010; lo dispuesto en el artículo Nº 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la Ley Nº 20.331; las Circulares DDU Nº 143 de 2005, Nº 04 de 2007, Nº 215 de 2009 y Nº 229 de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y las facultades establecidas en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695.

Considerando:

1. Que el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones dice que en los casos de caducidad de las declaratorias de utilidad pública Municipalidad debe fijar, dentro de los seis meses siguientes y mediante Decreto Alcaldicio, las normas urbanísticas aplicables a estas áreas, e informe de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo asimilándolas a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno;
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en la misma disposición legal, las declaratorias establecidas en el Plan Regulador Comunal contenido en el Decreto Alcaldicio Nº 10.949/02 caducaron el día 12 de Febrero de 2010 por el cual Asesoría Urbana propuso las normas urbanísticas a áreas, asimilándolas a las de la zona predominante de las adyacentes terreno;
3. Que mediante Ord. Nº 1619/10 la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso emitió informe favorable a propuesta de zonificación, determinando además que debía ser aprobada mediante decreto alcaldicio,

Decreto:

I. Establécense las Normas Urbanísticas aplicables a las áreas con frentes y vías identificadas en Listado de Aplicación Normas Urbanísticas PRC que se adjunta a folios 01 al 09, en la Memoria Explicativa que se adjunta a Folios 01 al 09 graficadas en los Planos Aplicación Normas Urbanísticas PRC de laminas A-1 a A-29 que constan en el Expediente de esta Resolución, los cuales forman parte del presente decreto y pasan a formar parte integrante del Plan Regulador de la comuna de Viña del Mar.

II.- Remítase copia del Expediente del presente Decreto a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de Valparaíso, para lo cual pase antecedente al Departamento de Asesoría Urbana.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.- Virginia Reginato Bozzo, Alcaldesa María Cristina Rayo Sanhueza, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes. Saluda atentamente a Ud., María Cristina Rayo Sanhueza, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

(Extracto)

Mediante resolución (M) 1.156, de fecha 16 de junio de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se resolvió lo siguiente:

I.- Modifícase la concesión de acuicultura otorgada por resolución 1.250, de fecha 13 de julio de 2005, al Sr. Javier Alejandro Torres Ampuero, sobre porción de agua y fondo de mar, transferida a su actual titular Mejillones Patagonia S.A., RUT 76.503.910-K, sociedad chilena, con domicilio en Almirante Gutzuzo 96, oficina 62, Santiago, por resolución 984, de fecha 6 de junio de 2007, ambas del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, en el sentido de reemplazar los párrafos 4.- y 3.-, respectivamente, por el siguiente:

“El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por la resolución 1.695, de fecha 3 de junio de 2005, y modificada por la resolución exenta 658, de fecha 7 de marzo de 2008, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.”

Santiago, 4 de agosto de 2010.- Por el Sr. Subsecretario, Felipe García-Huidobro Correa, Subjefe (M).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extracto)

Por resolución exenta Nº 2.306, de 29 de julio de 2010, de esta Subsecretaría, autorizase a CONSULTORA PUPELDE LIMITADA para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado “Monitoreo y control del esfuerzo de la flota artesanal espinelera encargada de la captura de la cuota reasignada del recurso congrio dorado (*Gemmyterus blacodes*) en aguas marítimas de la X Región, segundo semestre 2010”.

El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en registrar el desembarque, monitorear biológicamente y controlar el esfuerzo de pesca de la flota artesanal espinelera, aplicado sobre el recurso congrio dorado como de sus especies secundarias, en aguas marítimas de la X Región.

La pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza se efectuará entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive, en el área marítima de la X Región desde el 41°28,6' S hasta el límite sur de la región (43°44'17" S).

Podrán participar en la presente pesca de investigación los pescadores artesanales y las embarcaciones artesanales que se indican en la resolución extractada, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región.

En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones artesanales participantes podrán extraer en calidad de especie

objetivo, con espinel horizontal, un máximo total de 145 toneladas del recurso Congrio dorado.

Consultora Pupelde Limitada designa como responsable de esta pesca de investigación a su representante legal, don Bernardo Ugalde Muñoz.

Valparaíso, 29 de julio de 2010.- Pablo García Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro

(Extractos)

REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CONTRIBUYENTE INGENIERÍA ASESORÍAS Y CONSTRUCCIÓN LTDA

La XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro revoca la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en la actividad de construcción al contribuyente que se señala:

Contribuyente	Nº RUT	Res. Ex.	Fecha	Actividad
Ingeniería Asesorías y Construcción Ltda.	79.302.870-9	Nº 3.740	22 de julio de 2010	la construcción

A contar de la fecha de publicación del extracto en el Diario Oficial, conforme a facultad delegada en el dispositivo 9 de la resolución exenta Nº 142, de fecha 26.12.2005, emanada de la Dirección Nacional del Servicio.- Víctor Villa Lezana, Director Regional (S), Res. Ex. Nº 273, de 31.05.2002.